



de 1883, cuyos aumentos deberán percibir las inter-
tereadas desde la fecha de la toma de posesi-
on de los nuevos títulos, si, como es de creer,
esta Corporacion conignó los aumentos desde
el presupuesto del 84 al 85, segun de una
manera categorica dispuso la citada Ley de
seis de Julio, en su artículo transitorio.

No obstante, en obviacion de cualquier di-
ficultad, bueno sera' se oiga a' la Comision de
Hacienda en cuanto se refiere al abono de es-
tos aumentos de haberes.

id

El Sr Calvo pape
ya el dictamen

El Sr Calvo, Presidente de la citada Comi-
sion, dice: que ha llamado su atencion el que
algun Concejal mostrare extrañera de que aho-
ra se concidan aumento de sueldos a' los Pro-
fesores, cuando no ha mucho tiempo se han
negado por el Ayuntamiento, que ha reunido
dichos aumentos. En su consecuencia, debe es-
plicar que son dos cosas distintas, la de los au-
mentos y la de que se trata.

id

En cuanto a' lo primero, cierto que el Ayun-
tamiento se ha resistido y resiste, no pudiendo
acordar nada, interin esto se termine la de-
manda contencioso-administrativa que inter-
puso y se sustancia ante el Consejo de Estado;
pero respecto de lo que aqui se trata, es de
cumplir una Ley, en virtud de la cual se
invelaron los sueldos de las Profesoras con
los de los Profesores, Ley que el Ayuntamiento
no puede dejar de cumplir. Esto lo dice
para que no se confundan ambas cosas.

Se aprueba el
dictamen.

Por resultado de todo acordó el Ayunta-
miento de conformidad con el dictamen de
la expresada Comision.

Se aprueba el plie-
go de condiciones
y se subastan las

Visto el pliego de condiciones facultativas
y economicas presentado por la Comision
de Hacienda para la ejecucion de las obras

